



Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

RESOLUCIÓN CSJNS2021- 082

(Agosto 17 de 2021)

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el doctor Fabio Galvis Rodríguez, en el factor de Psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021- 082 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el doctor Fabio Galvis Rodríguez, en el factor de Psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Que, la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que, mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que, contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA", "CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

Para resolver se considera:

Que, el doctor FABIO GALVIS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.231.628 expedida en Cúcuta N.S, concursó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, distinguido con el código 261818 y obtuvo una calificación de 505.73, que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
88231628	GALVIS RODRIGUEZ FABIO	261818	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	69.50	336.29	99.94	0	505.73

Que, dentro del término de ley el doctor FABIO GALVIS RODRÍGUEZ, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación el 2 de junio de 2021.



Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021- 082 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el doctor Fabio Galvis Rodríguez, en el factor Psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Que, en el recurso presentado el recurrente manifestó:

"...FABIO GALVIS RODRÍGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 88.231.628 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, con domicilio en esta ciudad, me dirijo a ustedes, con el fin de manifestar los siguientes:

HECHOS

1 En RESOLUCIÓN CJSNS2021-004 de mayo 24 de 2021 recibí como calificación de la prueba psicotécnica 69.50, valor que a primera vista me dejó muy sorprendido, esto, porque según tengo entendido y sumado a lo que pude investigar, una prueba psicotécnica de forma general lo que busca es medir rasgos de personalidad, intereses y/o valores personales, entre otros, entonces no entiendo, si en el anterior concurso # 3 también para empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, obtuve un puntaje de 151.50 en esta misma clase de prueba, por qué en el presente concurso # 4 solo llegué a un puntaje de 69.50, se supone que si esta prueba mide características propias de la persona, a que se debe tanta diferencia si es la misma persona.

PRETENSIÓN

Por lo anterior solicito a ustedes, se realice una nueva recalificación de esta prueba psicotécnica, para despejar dudas sobre un posible error involuntario con respecto a este puntaje tan bajo..." Negrilla y resaltado fuera de texto.

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

Factor Psicotécnica:

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas psicotécnicas para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

Que el instructivo de la prueba escrita publicada el Portal de la Rama Judicial, explica:

"La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas



Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021- de " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el doctor Fabio Galvis Rodríguez, en el factor de Psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.

A continuación, se describen las principales consideraciones para el diligenciamiento de la prueba psicotécnica:

- ✓ *Teniendo en cuenta que la prueba psicotécnica busca identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas, se espera que sean respondidas con toda sinceridad. No obstante, la prueba psicotécnica también permite identificar aquellas respuestas que no fueron contestadas de esta manera.*
- ✓ *Es necesario que se respondan todos los enunciados de la prueba, de lo contrario estaría afectando el resultado de la evaluación final*
- ✓ *Debe responder a los enunciados pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general."*

Para resolver lo concerniente a la inconformidad del aspirante, en relación a la prueba psicotécnica que se llevó a cabo dentro de la Convocatoria No. 4, este Consejo brinda respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:

"se realice una nueva recalificación de esta prueba psicotécnica, para despejar dudas sobre un posible error involuntario con respecto a este puntaje tan bajo."

1. Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje.

La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
GALVIS RODRÍGUEZ FABIO	88.231.628	69,50

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el puntaje del Factor Psicotécnica, obtenido por el doctor FABIO GALVIS RODRÍGUEZ en la Resolución CSJNS 2021-004 del 24 de mayo de 2021, el cual fue de 69.50 puntos.



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021- 082 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el doctor Fabio Galvis Rodríguez, en el factor Psicotécnica de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto al Factor de la prueba Psicotécnica.

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta Decisión se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, distinguido con el código 261818, el nuevo puntaje del doctor FABIO GALVIS RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CÚCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta los, diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

AEGP/abd
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 414 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co
asiadmde01csjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1